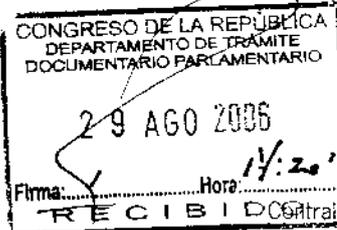


Proyecto de Ley N°

84/2006-*CG*



Contraloría General de la República

OFICIO N° 1580 -2006-CG/DC

Jesús María, 29 AGO. 2006

Señora Congresista
MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar s/n
Lima 1.-

Ref. : Proyectos de Ley presentados como iniciativa legislativa de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a este Organismo Superior de Control por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento Interno del Congreso de la República; a fin de alcanzar a vuestro Despacho, los siguientes Proyectos de Ley:

- 1) *Proyecto de Ley que propone la modificación Constitucional respecto a las funciones y atribuciones de la Contraloría General de la República.*
Copia de este proyecto se remite también a los Presidentes de las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 13160/2004-CGR, derivándose a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Fiscalización y Contraloría, habiendo quedado pendiente de dictamen por dichas Comisiones.

- 2) *Proyecto de Ley que establece la transferencia de partidas a favor de la Contraloría General de la República.*
Copia de este proyecto se remite también a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 14181/2005-CR, pasó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, habiendo quedado pendiente de dictamen por dicha Comisión.

- 3) *Proyecto de Ley modificadorio de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059.*
Copia de este proyecto se remite también al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 13829/2005-CGR, pasó a las Comisiones de Descentralización,

Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado y de Fiscalización y Contraloría, habiendo quedado pendiente de dictamen por dichas comisiones.

- 4) *Proyecto de Ley que Regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos.*
Copia de este proyecto se remite también a los Presidentes de las Comisiones de Constitución y Reglamento, de Justicia y Derechos Humanos y de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 14363/2005-CGR, pasó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Constitución y Reglamento, habiendo quedado pendiente de dictamen por dichas Comisiones.

- 5) *Proyecto de Ley de Protección al Denunciante.*
Copia de este proyecto se remite también al Presidente de la Comisión de de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 12487/2004-CR, pasó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Fiscalización y Contraloría, siendo aprobado por ésta última Comisión cuyo Dictámen tiene fecha 23.NOV.2005.

- 6) *Proyecto de Ley que modifica contenido de la Ley N° 28588 - "Ley que incorpora al seguro integral de salud a la población mayor de 17 años en situación de extrema pobreza y pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación".*
Copia de este proyecto se remite también al Presidente de la Comisión de de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 13968/2005-CGR, pasó a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, habiendo quedado pendiente de dictamen por dicha Comisión.

- 7) *Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 26771 "Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco".*
Copia de este proyecto se remite también a los Presidentes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Fiscalización y Contraloría.

Este Proyecto de Ley fue presentado en la legislatura anterior, consignándosele el N° 09691, pasó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Fiscalización y Contraloría, habiéndose emitido Dictámen favorable sustitutorio en dichas Comisiones.

Al respecto, cabe señalar que las citadas iniciativas legislativas que nos permitimos alcanzar fueron presentadas en la legislatura anterior, las cuales hemos actualizado para su consideración, la mismas que tienen por objetivo consolidar mecanismos de control actualmente existentes, a fin de incrementar la eficiencia en el accionar del Sistema Nacional de Control, lo cual coadyuvará a la mejora en la administración pública.



En tal sentido, se acompañan los textos de los Proyectos indicados, así como las correspondientes exposiciones de motivos en las que se expresan el fundamento de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional y el análisis costo - beneficio de la futura disposición legal.

Sin otro particular, resulta propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Matute
GENARO MATUTE MEJIA
General de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 01 de Setiembre del 2006

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 84 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Discretación y Control.

.....
JOSÉ P. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA CONTENIDO DE LA LEY N° 28588

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad proponer la modificación de la Ley N° 28588 - "Ley que incorpora al seguro integral de salud a la población mayor de 17 años en situación de extrema pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación", a fin de no desnaturalizar el control gubernamental que compete a los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por las siguientes consideraciones:

a. La Ley N° 28588 establece que la Contraloría General ejecutará acciones de control concurrente en los procesos de adquisiciones y contrataciones destinados a la restauración y/o renovación de la infraestructura de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación, priorizando su reparación, así como la provisión de suministros necesarios para un adecuado ambiente educativo.

b. La Ley N° 27785 establece que el control gubernamental es interno y externo.

1. **Control Interno** comprende acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior por parte de la entidad sujeta a control, a fin que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

El control interno previo y simultáneo compete a las autoridades, funcionarios y servidores como responsabilidad propia de sus funciones.

El control interno posterior a cargo de los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, así como el órgano de control institucional.

2. **Control Externo** es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación, a fin de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

Podrá ser preventivo o simultáneo, cuando lo prevé taxativamente la Ley o norma expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia por la propia entidad, o interferencia en el control posterior.

c. Debemos tener en cuenta a dicho efecto, que el artículo 10° de la Ley acotada, regula las acciones control a través de la cuales los órganos del Sistema, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

d. En dicho sentido, se observa que las acciones de control en el contexto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, se refieren a la verificación y evaluación de los actos de la administración pública luego de su ejecución, razón por la cual son en su esencia, de carácter posterior y no concurrente.



- e. Debe tenerse en cuenta asimismo, que la Ley N° 27785 y su antecedente inmediato, el Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, no contemplan el control concurrente. El Decreto Ley N° 19039 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, en su Cuarta Disposición Final, definía al Control Concurrente como aquel que se aplica conjuntamente a la realización de las operaciones cuya corrección se este verificando.

Se aprecia que el control concurrente tiene lugar durante la fase de ejecución de los planes e incluye la dirección, vigilancia y sincronización de las actividades según ocurran. En lo que concierne a la gestión pública implica la fiscalización durante la ejecución de acciones y del gasto público en las entidades.

El control concurrente implicaría una intervención directa en la gestión de las entidades sujetas a control; siendo que el control gubernamental se regula en el Perú, desde la perspectiva de no intervenir en la gestión de las entidades.

- f. Cabe señalar que existen antecedentes legislativos recientes, que han pretendido establecer la ejecución de acciones de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, como es el caso de la Ley N° 28455 – Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el que inicialmente se propuso esta fórmula, acorde con el Proyecto de Ley N° 11409/2004-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, el que finalmente fue desestimado por el Congreso, al aprobar la Ley N° 28455, cuyo numeral 8.1 de su artículo 8°, establece que la Contraloría General, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, realiza acciones de control conforme a la ley de la materia.
- g. El artículo 14° de la Ley N° 27785, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

En dicho sentido, consideramos que resulta pertinente proceder a reforzar esta potestad que permite garantizar el ejercicio coherente y uniforme del control gubernamental, bajo las formas y modalidades previstas en la Ley Orgánica, contexto en el que la incorporación de acciones de control concurrente, colisionan y distorsionan el accionar de la Contraloría General y de los demás órganos conformantes del Sistema; razón por la cual, se estima necesario proceder a la modificación del texto de la Ley N° 28588.



II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta no implica gasto alguno al erario nacional, por el contrario busca protegerlo o racionalizar su uso, al preservar la unidad de dirección en el ejercicio del control gubernamental, a cargo del Ente Técnico Rector.

III. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone a la legislación vigente, por el contrario, la propuesta pretende modificar un dispositivo, adecuándolo a lo dispuesto por la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

FÓRMULA LEGAL

TEXTO DEL PROYECTO

El Texto del Proyecto de Ley que se propone es el siguiente:

"Ley que Modifica la Ley N° 28588 - Ley que incorpora al seguro integral de salud a la población mayor de 17 años en situación de extrema pobreza y pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación".

Artículo 1º.- Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2º de la Ley N° 28588, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

2.2 "En los procesos de adquisiciones y contrataciones que se desarrollen para el cumplimiento del numeral precedente, la Contraloría General, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, realiza el control gubernamental, conforme a la ley de la materia."

